



RENDA ACTIVA DE INSERCIÓN (B.O.E. 26 Febrero 2005)

¿Qué es la renta activa de inserción?

Es un Programa gestionado y abonado por el Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) de apoyo a la inserción laboral de colectivos con especiales dificultades para incorporarse al mercado de trabajo y en situación de necesidad económica.

Conlleva el pago de una renta mensual y ayudas suplementarias en determinados supuestos.

La ayuda económica se complementa con asesoramiento individualizado para la búsqueda de empleo y acciones de formación e inserción laboral gestionadas por los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.

¿A quién se dirige el programa?

A trabajadores desempleados incluidos en los colectivos siguientes:

- Desempleados de larga duración.
- Discapacitados.
- Emigrantes retornados.
- Víctimas de violencia de género.

¿Qué requisitos debe cumplir?

- Estar inscrito como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad.
- Ser menor de 65 años.
- No tener derecho a las prestaciones o subsidios de desempleo o a la renta agraria.
- No tener ingresos propios superiores 384,75 € mensuales.
- Que la suma de los ingresos mensuales obtenidos por todos los miembros de su unidad familiar, (Ud. su cónyuge y sus hijos menores de 26 años o mayores incapacitados o menores acogidos), dividida por el número de miembros que la componen no supere 384,75 € mensuales.



- No haber sido beneficiario del Programa RAI del año 2004, salvo en el caso de víctimas de violencia de género y discapacitados.
- No haber sido beneficiario de tres Programas anteriores.

Además

- Si Ud. es **desempleado de larga duración**
 - Tener 45 o más años de edad.
 - Llevar inscrito como demandante de empleo 12 ó más meses de forma ininterrumpida.
- Si Ud. es **discapacitado**
 - Tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- Si Ud. es **emigrante retornado**
 - Tener 45 o más años de edad.
 - Haber trabajado al menos 6 meses en el extranjero.
- Si Ud. es **víctima de violencia de género**
 - Acreditar la condición de víctima de violencia de género mediante certificación de los Servicios Sociales de la Administración competente, o del centro de acogida, o por resolución judicial, o por orden de protección, o por informe del Ministerio Fiscal.

¿Qué rentas se tienen en cuenta?

Se consideran rentas todos los ingresos que obtenga Ud. y los miembros de su unidad familiar, cualquiera que sea su origen, (por ejemplo: salarios, salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas de asistencia social, pensiones de la Seguridad Social, intereses bancarios, alquileres, becas, etc...), excepto la cuantía de la indemnización legal por fin de contrato y las asignaciones de Seguridad Social por hijo a cargo.

No se descuenta de las rentas los gastos que Ud. o los miembros de la unidad familiar puedan tener, por ejemplo: hipotecas, seguros médicos, a excepción de los que Ud. destina a pagar el Convenio Especial con la Seguridad Social.

¿Dónde debe presentar la solicitud y en que plazo?

En la oficina de empleo que le corresponda por su domicilio, desde el 27 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2005 inclusive.

¿Durante cuanto tiempo puede cobrar la renta?

11 meses como máximo.

Se comienza a percibir la renta en el mes siguiente a la fecha en que sea admitido al Programa, salvo si Ud. Es víctima de violencia de género con orden de protección en que se percibe desde el día siguiente a la solicitud.

¿Cual es la cuantía de la renta?

375,84 € mensuales, cantidad que se actualiza anualmente.

Además Ud. puede tener derecho a **otras ayudas**.

- Si Ud. es víctima de violencia de género tiene derecho a una ayuda suplementaria de 3 meses, a percibir en un pago único, en caso de que se vea obligada a cambiar su residencia.
- Si durante la percepción del Programa Ud. comienza a trabajar como autónomo o se coloca a tiempo completo se suspende el pago y tiene derecho a una ayuda equivalente al 25% de la cuantía de la renta durante un máximo de 180 días, que no reduce la duración de la renta.

A la finalización de un trabajo por cuenta ajena no tiene que solicitar la reincorporación al Programa, el Servicio Público de Empleo Estatal le reanudará de oficio el pago, siempre que Ud. figure inscrito como demandante de empleo.